

ORDENANZA Nro. 1653

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Entidades Publicas o Privadas que permitan la construccion de Refugios de pasajeros del transporte urbano, a cambio de la exhibicion de publicidad alusiva de la Entidad que los construyo.
- ARTICULO 2do.- Las Empresas o Entidades Publicas o Privadas que construyan los Refugios de pasajeros del transporte urbano se haran cargo del mantenimiento por un periodo de cinco (5) años; al finalizar el plazo antes citado pasaran a propiedad Municipal.
- ARTICULO 3ro.- En el caso de que exista varias entidades interesadas en la construccion de un mismo refugio el Departamento Ejecutivo lo otorgara mediante Licitacion Publica.
- ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo realizara la promocion o publicidad suficiente para interesar a las entidades publicas o privadas para la construccion de refugios de pasajeros del transporte urbano.
- ARTICULO 5to.- Las empresas de publicidad que construyan los refugios se le permitira la exhibicion de publicidad acorde a su objeto social.
- ARTICULO 6to.- Derogase toda otra disposicion que se oponga a la presente.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y seis dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

**\*\*\* DEROGADA POR ORDENANZA N° 2352 \*\*\***

---

r.e.